

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., JUEVES 9 DE MARZO DE 1995

Nº 22.738

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 7

(De 7 de marzo de 1995)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN ALGUNOS ARTICULOS A LA LEY No. 5 DE 1993, POR LA CUAL SE CREA LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA DE PANAMA Y SE ADOPTAN MEDIDAS SOBRE LOS BIENES REVERTIDOS"..... Pág. Nº 1

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 46

(De 3 de marzo de 1995)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE PACTO SOCIAL POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYE EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A., (INTEL, S.A.)"..... Pág. Nº 12

RESOLUCION DE GABINETE No. 47

(De 3 de marzo de 1995)

"POR LA CUAL SE OTORGA CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE PRINCIPIOS Y NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A., (INTEL, S.A.)"..... Pág. Nº 13

RESOLUCION DE GABINETE No. 51

(De 3 de marzo de 1995)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA No. 1 AL CONTRATO No. 115-FPI DE 28 DE AGOSTO DE 1986, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAA) Y EL FONDO DE PREINVERSION DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA (MIPPE)"..... Pág. Nº 14

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 7

(De 7 de marzo de 1995)

"Por la cual se modifican y adicionan algunos artículos a la Ley 5 de 1993, por la cual se crea la Autoridad de la Región Interoceánica de Panamá y se adoptan medidas sobre los Bienes Revertidos".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. El Artículo 1 de la Ley 5 de 1993 queda así:

Artículo 1. Créase LA AUTORIDAD de la Región Interoceánica de Panamá como una entidad autónoma del Estado, que en lo sucesivo se llamará LA AUTORIDAD, la cual tendrá personería jurídica, patrimonio propio y régimen interno autónomo.

LA AUTORIDAD deberá ajustar su actuación a las políticas de desarrollo económico y social del Estado.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.65

Dirección General de Ingresos**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

La Contraloría General de la República llevará a cabo, respecto de LA AUTORIDAD, la fiscalización que constitucional y legalmente le corresponde.

Artículo 2. El párrafo primero del Artículo 3 de la Ley 5 de 1993 queda así:

Artículo 3. LA AUTORIDAD tendrá como objetivo primordial ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los Bienes Revertidos dentro de las directrices y políticas nacionales fijadas por el Estado panameño, con arreglo al Plan General y a los planes parciales de desarrollo que se aprueben en el futuro para su mejor utilización, en coordinación con los organismos competentes del Estado, a fin de que los Bienes Revertidos sean incorporados gradualmente al desarrollo integral de la Nación. Para este efecto, LA AUTORIDAD deberá:

• Artículo 3. El numeral 9 del Artículo 3 de la Ley 5 de 1993 queda así:

Artículo 3.

...

9. Garantizar el apoyo ininterrumpido del complejo de las Áreas Revertidas, en los servicios que presta el Canal de Panamá al sector y comercio marítimo mundial y al sector de servicios internacionales.

...

Artículo 4. El Artículo 4 de la Ley 5 de 1993 queda así:

Artículo 4. LA AUTORIDAD procurará y garantizará que todos aquellos panameños que hubieran perdido o puedan perder sus empleos por razón de la reversión de bienes o instalaciones, o la cesación de funciones o actividades que realice la Comisión del Canal de Panamá o las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, como consecuencia de la ejecución de los Tratados Torrijos-Carter, tengan prioridad en los puestos de trabajo que se generen en virtud de esta Ley, así como en las empresas que se instalen en el Área Revertida.

Para estos efectos, los contratos que se celebren con tales empresas deberán contener las cláusulas conducentes para el cumplimiento de lo establecido en este artículo, y se deberá coordinar con las organizaciones de los trabajadores indígenas, antillanos y otros grupos que laboran en el Área Revertida.

En estos casos los nuevos empleos que se generen se sujetarán a las condiciones contractuales elaboradas por las empresas, de conformidad con las leyes laborales vigentes.

Artículo 5. Modifícase el numeral 5 y adicionase el numeral 10a al Artículo 5 de la Ley 5 de 1993, así:

Artículo 5

5. Coadyuvar, con los Directores panameños de la Junta Directiva de la Comisión del Canal de Panamá y con la Dirección Ejecutiva para Asuntos del Tratado (DEPAT) del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la promoción de la participación efectiva y creciente de los ciudadanos panameños en la Comisión, especialmente en las posiciones ejecutivas y gerenciales.

...

- 10a. Coadyuvar, con los Directores panameños de la Comisión del Canal de Panamá, la Dirección Ejecutiva para Asuntos

del Tratado (DEPAT) y las comisiones y comités binacionales creados por el Tratado del Canal de Panamá, para que el Gobierno de Estados Unidos de América cumpla con su obligación de que en todas aquellas áreas que reviertan o hayan revertido a la República de Panamá, en virtud de dicho Tratado, se adopten las medidas que se requieran para erradicar los explosivos y desechos bélicos existentes, así como proceder a su debida limpieza y saneamiento, especialmente de aquellas áreas que se encuentren afectadas con la presencia de desechos inflamables, corrosivos, reactivos, tóxicos y de otras sustancias contaminantes, evitando así toda amenaza a la vida, a la salud y la seguridad humana.

Artículo 6. El Artículo 8 de la Ley 5 de 1993 queda así:

Artículo 8. La Junta Directiva estará integrada por once (11) miembros nombrados por el Órgano Ejecutivo, sujetos a la ratificación de la Asamblea Legislativa, en la cual se considerará la participación igualitaria de hombres y mujeres.

Seis (6) de estos serán nombrados representando a: la Universidad de Panamá, la Universidad Tecnológica de Panamá, la Universidad Santa María La Antigua, la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, el Consejo Nacional de la Empresa Privada y un representante de las centrales obreras con personería jurídica, inscritas en el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, que comprueben que están en funciones.

Los Directores no podrán ejercer sus cargos hasta que sus nombramientos hayan sido aprobados por la mayoría absoluta de la Asamblea Legislativa.

En caso de empate en la toma de decisiones por la Junta Directiva, el voto del Presidente de ésta será dirimente.

El período por el cual se nombra a los integrantes de la Junta Directiva será de cinco (5) años. No obstante, se mantendrán los períodos por los cuales fueron nombrados los actuales Directores, los que fueron nombrados en forma escalonada.

Las vacantes existentes al momento de aprobarse la presente Ley y las que se produzcan en el futuro, deberán completarse con prioridad con representantes de los diferentes sectores a que alude el presente artículo, los cuales serán nombrados conforme al orden resultante del sorteo que, al efecto, se celebrará ante notario público.

Los Directores no recibirán remuneraciones, salvo las dietas correspondientes a su asistencia a las reuniones de la Junta Directiva.

Artículo 7. El Artículo 9 de la Ley 5 de 1993 queda así:

Artículo 9. Para ser Director se requiere:

1. Ser panameño y haber cumplido 30 años de edad.
2. No haber sido condenado por el Órgano Judicial por delito doloso o delito contra la administración pública.
3. No ejercer cargo público remunerado, excepto el de profesor universitario.
4. Gozar de reconocida capacidad y solvencia moral.
5. No tener parentesco con el Presidente de la República, con los Vicepresidentes o con los Ministros de Estado, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
6. Los Directores no podrán tener parentesco entre sí, hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 8. Modifícanse los numerales 1, 2, 5 y 6 del Artículo 13 de la Ley 5 de 1993, así:

Artículo 13. ...

1. Proponer el nombramiento del Administrador General y del Subadministrador General mediante una terna que, al efecto, la Junta

Directiva presentará al Presidente de la República. Para el escogimiento de esta terna se requerirá la celebración de un concurso y el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva. Una vez escogida la terna se pondrá en conocimiento del Presidente de la República, a fin de que, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a dicha comunicación, realice estos nombramientos.

El procedimiento establecido en este numeral será de aplicación inmediata tan pronto entre en vigencia la presente Ley. La Junta Directiva tendrá, por ello, la obligación de seleccionar una terna de candidatos para los cargos de Administrador General y Subadministrador General dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la promulgación de esta Ley y comunicarla al Presidente de la República, quien escogerá a ambos, dentro de los siete (7) días siguientes luego de haber recibido la terna respectiva. La Junta Directiva no podrá designar en estos cargos a ninguno de sus miembros.

2. **Elaborar** las políticas, proyectos y programas, así como el proyecto anual de presupuesto de LA AUTORIDAD, para cumplir sus fines.

...

5. Autorizar la celebración de los contratos mencionados en el numeral 4 del presente artículo y los contratos de prestación de servicios, obras, asistencia técnica, adquisición de equipo y suministro, para el buen funcionamiento de LA AUTORIDAD, por una cuantía superior a los quinientos mil balboas (B/.500,000.00).
6. Supervisar el cumplimiento, por parte del Administrador General y del Subadministrador General, de las decisiones y directrices de la Junta Directiva.

Artículo 9. Adiciónahse los numerales 4 y 5 al Artículo 15 de la Ley 5 de 1993, así:

Artículo 15.

...

4. Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y el Presidente de la República.
5. Remitir informes trimestrales de las actividades de LA AUTORIDAD, con énfasis en las resoluciones que adopte la Junta Directiva, al Presidente de la República y al Presidente de la Asamblea Legislativa.

Artículo 10. El Artículo 16 de la Ley 5 de 1993 queda así:

Artículo 16. El Administrador General y el Subadministrador General tendrán a su cargo la administración ejecutiva de LA AUTORIDAD, de conformidad con esta Ley, sujetos a las políticas y lineamientos de la Junta Directiva. El Administrador será el funcionario ejecutivo en jefe de LA AUTORIDAD, con el control general y activo de los negocios y oficinas de LA AUTORIDAD y la supervisión general de sus oficinas y empleados.

El Administrador ejercerá la representación legal de LA AUTORIDAD y, en sus faltas temporales, será reemplazado por el Subadministrador. En caso de falta absoluta del Administrador General, éste será reemplazado por el Subadministrador General hasta tanto sea designado uno nuevo, de conformidad con el numeral 1 del Artículo 13 de la presente Ley.

El Administrador General y el Subadministrador General no podrán nombrar, como empleados de LA AUTORIDAD, a personas que tengan parentesco con ellos o con algunos de los Directores, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 11. El Artículo 17 de la Ley 5 de 1993 queda así:

Artículo 17. Son requisitos mínimos para ejercer los cargos de Administrador General y de Subadministrador General:

1. Ser panameño.
2. No haber sido condenado por delito doloso o por delito contra la administración pública.
3. Ser persona de reconocida probidad.
4. Poseer título universitario y cinco (5) años de experiencia en administración o en actividades equivalentes.

El Administrador General y el Subadministrador General ejercerán sus cargos por un período de cinco (5) años.

El Administrador General y el Subadministrador General no podrán tener parentesco con el Presidente de la República, los Vicepresidentes o los Ministros de Estado, ni entre sí, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 12. Modifícase el numeral 7 y adicionase el numeral 12a al Artículo 18 de la Ley 5 de 1993, así:

Artículo 18

...

7. Celebrar los contratos y las concesiones por una cuantía de hasta quinientos mil balboas (B/.500,000.00), con sujeción a las disposiciones del Código Fiscal.
- 12a. Proponer a la Junta Directiva la aprobación de los contratos que excedan el monto señalado en el numeral 7 de este artículo.

Artículo 13. El Artículo 25 de la Ley 5 de 1993 queda así:

Artículo 25. Si resultaren excedentes económicos, una vez cubiertas las necesidades presupuestarias de LA AUTORIDAD, incluyendo sus inversiones y reservas, estos excedentes serán destinados, en el Presupuesto General del Estado de la vigencia siguiente, a inversiones en los sectores de salud, educación, vivienda, seguridad social y obras públicas, para el desarrollo económico y social.

Artículo 14. Adicionase el Artículo 32A a la Ley 5 de 1993, así:

Artículo 32A. Todo acto o contrato que por mandato de esta

Ley deba ser aprobado por la Junta Directiva y cuyo monto exceda de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), requerirá, antes de hacerse efectivo, la aprobación del Consejo de Gabinete.

Artículo 15. Adiciónase un párrafo al Artículo 34 de la Ley 5 de 1993, así:

Artículo 34. ...

También se considerará nulo todo contrato de compraventa de bienes inmuebles destinados o no a vivienda, en los casos en que el adquirente varíe el uso o destino que deba darse a dichos bienes, sin permiso previo de LA AUTORIDAD, así como el incumplimiento de las cláusulas estipuladas en el contrato respectivo. Esta decisión se adoptará mediante resolución motivada de la Junta Directiva.

Artículo 16. El Artículo 39 de la Ley 5 de 1993 queda así:

Artículo 39. LA AUTORIDAD tendrá jurisdicción coactiva que ejercerá el Administrador General, quien podrá delegarla en funcionarios de la institución, previa aprobación de la Junta Directiva. Además de los documentos señalados en el Código Judicial, prestarán mérito ejecutivo las certificaciones de auditoría interna, relativas a las obligaciones vencidas, de cualquier naturaleza, pendientes de pago a LA AUTORIDAD.

Artículo 17. El Artículo 43 de la Ley 5 de 1993 queda así:

Artículo 43. Los actuales arrendatarios de viviendas revertidas o por revertir, que según el Plan General puedan ser objeto de venta, tendrán la primera opción de compra sobre estos inmuebles, incluyendo los terrenos. Al momento de establecerse el precio de venta de las viviendas, deberá prevalecer un criterio social, siempre y cuando estos inmuebles sean para uso residencial y que no implique más de una vivienda por familia.

En el precio de venta de las viviendas deberá contemplarse la depreciación real del inmueble y los ajustes al precio final de venta, de acuerdo con los procedimientos y prácticas de valuación y peritaje establecidos en el Código Fiscal. Las mejoras construidas a sus expensas por el arrendatario no serán incluidas en el avalúo.

La Junta Directiva de LA AUTORIDAD, conjuntamente con las autoridades competentes, reglamentará todo lo concerniente a los bienes destinados para vivienda, para lo cual se tomará en cuenta a los representantes de las comunidades organizadas en dichas áreas, debiéndose conservar las áreas verdes y recreativas existentes.

Artículo 18. Adiciónase el Artículo 43A a la Ley 5 de 1993, así:

Artículo 43A. En caso de que los residentes de viviendas del Área Revertida deban desocuparlas por razones de cambio de uso de suelo, asignación de otras funciones para la operación del Canal, expansión de los puertos o de la Zona Libre, serán reubicados en condiciones similares a las que mantenían.

Artículo 19. El Artículo 44 de la Ley 5 de 1993 queda así:

Artículo 44. El Estado ofrecerá la primera opción de compra a aquellas personas naturales que, al 30 de junio de 1992, ocupaban o tenían la tenencia de un lote de terreno en los polígonos desafectados con anterioridad a la vigencia de la presente Ley a favor del Banco Hipotecario Nacional, para viviendas de interés social. Para estos efectos, se establecerá un régimen especial de enajenación. Estos polígonos son identificados como MIVI AR-3 en proceso de inscripción, MIVI AR-4, MIVI AR-5, MIVI AR-6, MIVI AR-7, MIVI AR-8, fincas número 11412, 11413, 11414, MIVI AR-9, fincas número 11415 y 11416.

Para los efectos del reconocimiento y formalización del derecho de opción a que se refiere el presente artículo, el

Ministerio de Vivienda extenderá en seis (6) meses el plazo establecido para que los ocupantes o tenedores de lotes en los polígonos desafectados procedan a construir sus respectivas viviendas, de conformidad con la Resolución No.143-94 de 5 de octubre de 1994.

Transcurrido el plazo señalado en la Resolución anterior sin que la persona responsable del lote haya construido su vivienda, el Ministerio de Vivienda procederá a la cancelación de la opción de compra o adjudicación sobre dicho lote, y lo asignará a otra familia que cumpla con los requisitos de ocupación.

El Ministerio de Vivienda facilitará préstamos de materiales, dirigidos a aquellas familias que califiquen para ello.

El Estado, a través de la entidad que corresponda, evaluará los proyectos de autogestión adelantados en las comunidades localizadas en los polígonos citados, tomando en cuenta su planificación y desarrollo actual, para su perfeccionamiento, y el criterio de las comunidades organizadas en dichas áreas.

Artículo 20. El Artículo 46 de la Ley 5 de 1993 queda así:

Artículo 46. LA AUTORIDAD tendrá el tiempo de duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, pero en ningún caso su duración excederá del año 2,005, salvo por prórroga adoptada legalmente. Al expirar el término de duración señalado en este artículo, sus atribuciones se transferirán, en orden, a las dependencias estatales que tengan competencia por razón de la materia, según lo determine el Consejo de Gabinete.

Artículo 21. Adiciónase el Artículo 48A a la Ley 5 de 1993, así:

Artículo 48A. Esta Ley es de orden público y de interés social, y sus disposiciones se aplicarán con efectos retroactivos.

Artículo 22. Esta Ley modifica el Artículo 1, el párrafo primero y el numeral 9 del Artículo 3; el Artículo 4, el numeral 5 del Artículo 5, los Artículos 8 y 9, los numerales 1, 2, 5 y 6 del Artículo 13, los Artículos 16 y 17, el numeral 7 del Artículo 18 y los Artículos 25, 39, 43, 44 y 46 de la Ley 5 de 1993. Adiciona el numeral 10a al Artículo 5; los numerales 4 y 5 al Artículo 15, el numeral 12a al Artículo 18, un párrafo al Artículo 34 y los Artículos 32A, 43A y 48A a la Ley 5 de 1993.

Artículo 23. Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

La Presidenta
BALBINA HERRERA ARAUZ

El Secretario General
ERASMO PINILLA C.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 7 de marzo de 1995.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 46 (De 3 de marzo de 1995)

"Por la cual se emite concepto favorable al proyecto de Pacto Social por medio del cual se constituye el Instituto Nacional de Telecomunicaciones, S.A., (INTEL, S.A.)"

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O :

Que el 14 de febrero de 1995 en la Gaceta Oficial Nº 22.724 fue promulgada la Ley Nº 5 de 9 de febrero de 1995, "por la cual se reestructura el Instituto Nacional de Telecomunicaciones";

Que el artículo 2 de la mencionada Ley autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro y al Gerente General del INTEL para que constituyan una sociedad anónima que se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A., (INTEL, S.A.)";

Que en adición, el artículo 3 de esta misma Ley señala que el proyecto de Pacto Social del INTEL, S.A., deberá ser aprobado mediante Resolución por la Asamblea Legislativa;

R E S U E L V E :

ARTICULO 1. Emitir concepto favorable al proyecto de Pacto Social por medio del cual se constituye el Instituto Nacional de Telecomunicaciones, S.A., (INTEL, S.A.), con fundamento en la Ley 5 de 9 de febrero de 1995, "por la cual se reestructura el Instituto Nacional de Telecomunicaciones" y disponer que el mismo sea presentado ante la Asamblea Legislativa para su aprobación mediante Resolución.

ARTICULO 2. Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO

Ministro de Gobierno y Justicia

OMAR JAEN SUAREZ

Ministro de relaciones Exteriores a.i.

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.

Ministro de Hacienda y Tesoro

PABLO A. THALASSINOS

Ministro de Educación

LUIS E. BLANCO

Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA

Ministra de Salud

MITCHELL DOENS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

NITZIA R DE VILLARREAL

Ministra de Comercio e Industrias

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

Ministro de Vivienda

CARLOS A. SOUSA LENNOX

Ministro de Desarrollo Agropecuario

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.

Ministro de Planificación y Política Económica

ALEJANDRO MONCADA

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete, a.i.

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 47

(De 3 de marzo de 1995)

Por la cual se otorga concepto favorable al proyecto de PRINCIPIOS Y NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A., (INTEL, S.A.).

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley No. 5 de 9 de febrero de 1995, promulgada en la Gaceta Oficial No. 22.724 de 14 de Febrero de 1995, fue aprobada la reestructuración del INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, y se autorizó al Ministro de Hacienda y Tesoro y al Gerente General del INTEL para constituir una sociedad anónima que se denominará INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A., (INTEL, S.A.);

Que el Artículo 33 de la Ley antes mencionada establece que, mientras el Estado mantenga el ciento por ciento (100%) de las acciones de INTEL, S.A. se aplicará el Artículo 74 del Código Fiscal;

Que el Artículo 74 del Código Fiscal dispone que la fiscalización y los lineamientos generales así como los principios y normas para la contratación de bienes y servicios de las sociedades en las cuales el Estado tenga participación económica o control efectivo o cuya propiedad total sea del Estado, deberán ser establecidos por el Órgano Ejecutivo, previo concepto del Consejo de Gabinete;

Que para dar cumplimiento a lo anterior, se ha sometido a consideración del Consejo de Gabinete el proyecto de PRINCIPIOS Y NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A. (INTEL, S.A.).

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concepto favorable al proyecto de PRINCIPIOS Y NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A., (INTEL, S.A.), que serán establecidos por el Órgano Ejecutivo.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba con fundamento en el Artículo 33 de la Ley No.5 de 9 de Febrero de 1995 y en el Artículo No.74 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de Febrero de 1990.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación..

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

OMAR JAEN SUAREZ
Ministro de relaciones Exteriores a.i.

NITZIA R DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda

PABLO A. THALASSINÓS
Ministro de Educación

CARLOS A. SOUSA LENNOX
Ministro de Desarrollo Agropecuario

LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación y Política Económica

ALEJANDRO MONCADA
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete, a.i.

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE No. 51
(De 3 de marzo de 1995)

"Por la cual se emite concepto favorable a la Addenda No.1 al Contrato N° 115-FPI de 28 de agosto de 1986, a suscribirse entre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN) y el Fondo de Preinversión del Ministerio de Planificación y Política Económica (MIPPE)."

EL CONSEJO DE GABINETE,**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: **EMITIR** concepto favorable a la **Addenda N°1 al Contrato 115-FPI** de 28 de agosto de 1986 que suscribirá el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)** y el **Fondo de Preinversión del Ministerio de Planificación y Política Económica (MIPPE)**, para modificar el valor del contrato de B/.2,049,468.00 a la suma de B/.1,639,574.00 para ajustarlo a lo realmente desembolsado por el Fondo de Preinversión al IDAAN, para el pago al **Consortio Integrado por la SOCIETE DES EAUX DE MARSEILLE, BCEOM Y ECONOPLADE, S. A.** debido al incumplimiento del Contrato 149-86 de 28 de agosto de 1986.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el Artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

OMAR JAEN SUAREZ
Ministro de relaciones Exteriores a.i.

NITZIA R DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda

PABLO A. THALASSINOS
Ministro de Educación

CARLOS A. SOUSA LENNOX
Ministro de Desarrollo Agropecuario

LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación y Política Económica

ALEJANDRO MONCADA
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete, a.i.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca "ATCON" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **NOVA ZONA LIBRE, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 3235 contra la solicitud de registro de la marca:

"ATCON" distinguida con el No. 065097 en clase 28, promovida por la sociedad **TOMSOME LIMITED** a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 21 de febrero de 1995; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. **URANIA TSEROTAS A.**

Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 21 de febrero de 1995.

Director

L-013.479.26

Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición contra la solicitud de registro de la marca **"RITMOCOR"**, a solicitud de parte interesada del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **INVER-**

SIONES TRANSGLOBAL, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 3181 contra la solicitud de registro de la marca **"RITMOCOR"** distinguida con el No. 061694 en clase 5, incoada por la sociedad **HELOPHARM W. PETRIK GMBH & Co.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con

quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 21 de febrero de 1995; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. **URANIA TSEROTAS A.**

Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 21 de febrero de 1995.

Director

L-013.460.63

Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 4, COCLE
EDICTO No. 160-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de COCLE, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **OCTAVIO SAMANIEGO CASTILLO** vecino del Corregimiento de Panamá, del Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-210-237, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-406-93, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca ---, inscrita al Tomo ---, Folio ---, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has. + 1008.55 M², ubicada en el Corregimiento de El Haino, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendida dentro de los linderos:

NORTE: Etanislao Ortega.
SUR: Camino a Bajo Grande.

ESTE: Gumercindo Morales y camino al Copé.
OESTE: Camino a El Nispero.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la CORREGIDURIA El Haino, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 13 días del mes de mayo del año 1994.

Ing. MAYRALICIA

GUROS PALAU

Funcionaria

Sustanciadora

Región 4, Coclé

BLANCA MORENO G.

Secretaría Ad-Hoc

L-21317

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 4, COCLE
EDICTO No. 163-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de COCLE, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EMILIANO GUERRERO MARTINEZ**, vecino del Corregimiento de RIO GRANDE, del Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 2-55-279, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-666-93, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca ---, inscrita al Tomo ---, Folio ---, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 3 Has. + 0680.39 M², ubicada en el Corregimiento de Río Grande, Distrito de Coclé, comprendida dentro de los linderos:

NORTE: Nicanor Guerrero - Demetrio Ortega.
SUR: Manuel E. Fernández.
ESTE: Camino a La Candelaria y a Llano Apóstol, Demetrio Ortega.
OESTE: Manuel E. Fernández.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la CORREGIDURIA Río Grande, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 17 días del mes de mayo del año 1994.

Ing. MAYRALICIA

GUROS PALAU

Funcionaria

Sustanciadora

Región 4, Coclé

BLANCA MORENO G.

Secretaría Ad-Hoc

L-21335

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 4, COCLE
EDICTO No. 164-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de COCLE, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EMILIANO GUERRERO MARTINEZ**, vecino del Corregimiento de Río Grande, del Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 2-55-279, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-667-93, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca ---, inscrita al Tomo ---, Folio ---, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 4.440.01 M², ubicada en el Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendida dentro de los linderos:

NORTE: Servidumbre de 8

Mts.

SUR: José Meneses.

ESTE: Carretera de piedra a La Candelaria y El Balar.

OESTE: Servidumbre de 10 Mts.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la CORREGIDURIA Río Grande, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 175 días del mes de mayo del año 1994.

Ing. MAYRALICIA

QUIROS PALAU

Funcionaria

Sustanciadora

Región 4, Cocle

BLANCA MORENO G.

Secretaria Ad-Hoc

L-21288

Única publicación

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION No. 4, COCLE

EDICTO No. 166-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de COCLE, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) GERARDO GUERRERO, vecino del Corregimiento de Río Grande, del Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 2-13-487, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-650-93 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca —, inscrita al Tomo —, Folio —, de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 28 Has + 5712.14 M². Ubicada en el Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los linderos:

GLO No. 1 - Superficie: 25

Ha. + 2638.15 M².

NORTE: Calixto Martínez,

Baudemo Cruz, Secundino Guerrero.

SUR: Rita Guerrero de

Conte, Hector E. Viarred

D.

ESTE: Elías Moreno.

OESTE: Camino de tierra a La Candelaria y a Pastos.

GLO No. 2 - Superficie: 3 Ha + 3073.99 M².

NORTE: Camino de tierra a carretera principal, Cape, C.I.A., Parque.

SUR: Callejón de litigio de 3 mts.

ESTE: Camino de tierra a La Candelaria y a Pastos.

OESTE: Camino de tierra, carretera principal Copé - C.I.A.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la CORREGIDURIA Río Grande, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 26 días del mes de mayo, del año 1994.

Ing. MAYRALICIA

QUIROS PALAU

Funcionaria

Sustanciadora

Reforma Agraria

Región 4, Cocle

BLANCA MORENO G.

Secretaria Ad-Hoc

Reforma Agraria, 4, Cocle

L-21398

Única publicación

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION No. 4, COCLE

EDICTO No. 167-94

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria, en la oficina

de COCLE, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) BELKIS

HAYDEE REYES, vecino del

Corregimiento de El Retiro,

del Distrito de Antón,

portador de la cédula de

identidad personal No. 8-

440-328, ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante

solicitud No. 4-736-

93, la adjudicación a Título

de Compra, de una

parcela de terreno que

forma parte de la Finca

1947, inscrita al Tomo 235,

Folio 322, y de propiedad

del MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUA-

RIO, de un área superfi-

cial de: 0 Has. + 1240.38

M², ubicada en el Corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Camino a otros

lotes y a Llano Grande.

SUR: Camino a otros lotes

y a Llano Grande.

ESTE: Julio E. Moreno S.

OESTE: Diana Alda Reyes

S., Sebastián Samaniego

R.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la CORREGIDURIA El Retiro, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 16 días del mes de mayo del año 1994.

Ing. MAYRALICIA

QUIROS PALAU

Funcionaria

Sustanciadora

Región 4, Cocle

BLANCA MORENO G.

Secretaria Ad-Hoc

L-21336

Única publicación

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION No. 4, COCLE

EDICTO No. 169-94

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria, en la oficina

de COCLE, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ANAYS

BARRANCO CIANCA, vecino

del Corregimiento de

Río Hato, del Distrito

de Antón, portador de la

cédula de identidad personal

No. 8-467-167, ha

solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria, mediante solicitud

No. 4-0067-94, la

adjudicación a Título de

Compra, de una parcela

de terreno que forma

parte de la Finca —, inscrita

al Tomo —, Folio —, y de

propiedad del MINISTERIO

DE DESARROLLO

AGROPECUARIO, de un

área superficial de: 0 Has.

+ 3655.27 M², ubicada

en el Corregimiento de

Río Hato, Distrito de

Antón, Provincia de

Cocle, comprendido

dentro de los linderos:

NORTE: Camino a otros

lotes y al poblado y antiguo

Canal de Riego y camino a otros lotes.

SUR: Terreno ocupado

por Alcides Bothancourt

y Luis Maján.

ESTE: Camino a otros

lotes y antiguo Canal de

Riego y Luis Maján.

OESTE: Terreno ocupado

por Sistora Reina y camino

a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la CORREGIDURIA Río Hato, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 19 días del mes de mayo del año 1994.

Ing. MAYRALICIA

QUIROS PALAU

Funcionaria

Sustanciadora

Región 4, Cocle

BLANCA MORENO G.

Secretaria Ad-Hoc

L-21368

Única publicación

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION No. 4, COCLE

EDICTO No. 170-94

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria, en la oficina

de COCLE, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) BENILDA

TUÑÓN AIZPUEA, vecino

del Corregimiento de El

Chorrillo, del Distrito de

Panamá, portador de la

cédula de identidad personal

No. 8-238-629, ha

solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria, mediante solicitud

No. 4-769-87, la

adjudicación a Título de

Compra, de una parcela

de terreno que forma

parte de la Finca 1947,

inscrita al Tomo 235, Folio

322, y de propiedad del

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO, de un

área superficial de: 1

Has. + 2322.75 M², ubicada

en el Corregimiento de

Pajonal, Distrito de:

Penonomé, Provincia de

Cocle, comprendido

dentro de los linderos:

NORTE: Fidel Carrión,

Cecilio Tuñón, Honorio

Morales Lara.

SUR: Carretera de asfalto

de Penonomé hacia

Calmito.

ESTE: Cecilio Tuñón, Rosa

Ibarra de López.

OESTE: Honorio Morales,

Lara, y camino a otros

lotes y a la carretera de

Calmito.

SUR: Carretera de asfalto

de Penonomé hacia Calmito.

ESTE: Cecilio Tuñón, Rosa

Ibarra de López.

OESTE: Honorio Morales,

Lara, y camino a otros

lotes y a la carretera de

Calmito.

Para los efectos legales

se fija este EDICTO en

lugar visible de este

despacho, en el de la

CORREGIDURIA Pajonal,

y copias del mismo se

entregarán al interesado

para que los haga

publicar en los

Organos de Publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

Artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días

a partir de la última

publicación. Dado en la

ciudad de Penonomé,

a los 26 días del mes

de mayo del año 1994.

Ing. MAYRALICIA

QUIROS PALAU

Funcionaria

Sustanciadora

Región 4, Cocle

BLANCA MORENO G.

Secretaria Ad-Hoc

L-21336

Única publicación

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION No. 4, COCLE

EDICTO No. 177-94

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria, en la oficina

de COCLE, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ANTONIO

MARIA RUIZ MORAN

vecino del Corregimiento

de Río Grande, del

Distrito de Penonomé,

portador de la cédula de

identidad personal No. 2-

18-449, ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante

solicitud No. 4-504-

92, la adjudicación a Título

de Compra, de una

parcela de terreno que

forma parte de la Finca —,

inscrita al Tomo —, Folio —,

y de propiedad del

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO, de un

área superficial de: 0

Has. + 4302.11 M², ubicada

en el Corregimiento

de Río Grande, Distrito

de Penonomé, Provincia

de Cocle, comprendido

dentro de los linderos:

NORTE: Servidumbre -

Chan Méndez S.A., R. L.

Luz Alfredo Real.

SUR: Chan Méndez S.A.,

R. L. Luz Alfredo Real - Jorge

González.

ESTE: Chan Méndez S.A., R.L. Luis Alfredo Real-Jorge González.

OESTE: Servidumbre a otros lotes.
Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la CORREGIDURIA Río Grande, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 12 días del mes de mayo del año 1994.

Ing. MAYRALICIA GUROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
Región 4, Cocle
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
L-21227
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 4, COCLE
EDICTO No. 178-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de COCLE, al Público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **RITA GUERRERO DE RITE**, vecino del Corregimiento de Río Grande, del Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 2-34-605, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-917-93, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca —, Folio —, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de: 4 Has. + 2163.29 M², ubicada en el Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendida dentro de los linderos:
NORTE: Gerardo Guerrero.

SUR: Héctor B. Villarreal D.

ESTE: Gerardo Guerrero, Sector E, Villarreal D.

OESTE: Camino a Las Postas.

Para los efectos legales

se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la CORREGIDURIA Río Grande, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 20 días del mes de mayo del año 1994.

Ing. MAYRALICIA GUROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
Región 4, Cocle
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
L-21227
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 4, COCLE
EDICTO No. 179-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de COCLE, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MELECIO GONZALEZ GONZALEZ Y OTROS**, vecino del Corregimiento de Piedras Gordas, del Distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal No. 2-41-984, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-481-95, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca —, Inscrita al Tomo —, Folio —, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de: 2 Has. + 7164.17 M², ubicada en el Corregimiento de Piedras Gordas, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendida dentro de los linderos:
NORTE: Camino a Pagua - Quebrada Colabazo, Generoso Carlos Ferro.
SUR: Carretera de Colabazo a La Pintada.

ESTE: Generoso Carlos Ferro - Cementerio de Colabazo.

OESTE: Camino a Pagua - Abraham Morales - Osvaldo Mendoza.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la CORREGIDURIA Piedras Gordas, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 20 días del mes de mayo del año 1994.

Ing. MAYRALICIA GUROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
Región 4, Cocle
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
L-21399
Única publicación

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 4, COCLE
EDICTO No. 180-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de COCLE, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ERNESTO OJO VALDES**, vecino del Corregimiento de San Juan de Dios, del Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal No. 2-78-2630, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-482-95, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca —, Inscrita al Tomo —, Folio —, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de: 0 Has. + 32032.51 M², ubicada en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendida dentro de los linderos:

NORTE: Agustín Lorenzo, callejón a carretera principal.

SUR: Calle al Entradero y a los Martínez.

ESTE: Evangelio Lorenzo.

OESTE: Callejón, quebrada S/N, calle al Entradero y a los Martínez.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la CORREGIDURIA San Juan de Dios, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 20 días del mes de mayo del año 1994.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 20 días del mes de mayo del año 1994.

Ing. MAYRALICIA GUROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
Región 4, Cocle
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
L-21424
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 4, COCLE
EDICTO No. 181-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de COCLE, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ISAÍAS CAMPOS GARCIA Y OTROS** vecino del Corregimiento de La Pintada, del Distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal No. 2-145-703, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-713-92, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca —, Inscrita al Tomo —, Folio —, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de: 1 Has. + 1477.35 M², ubicada en el Corregimiento de Cob. La Pintada, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendida dentro de los linderos:

NORTE: Demetrio Campos García, Damiana Ferro Vda. de Carlos.

SUR: Heriberto González, camino a Pagua y a La Pintada.

ESTE: Demetrio Campos García, camino a Pagua a La Pintada.

OESTE: Heriberto González, Damiana Ferro Vda. de Carlos.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la CORREGIDURIA Chigüirí Arriba, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 20 días del mes de mayo del año 1994.

Ing. MAYRALICIA GUROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
Región 4, Cocle
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
L-21434
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 4, COCLE
EDICTO No. 182-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de COCLE, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALFONSO JAÉN CONTE**, vecino del Corregimiento de Penonomé, del Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 8-111-190, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-156-92, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca —, Inscrita al Tomo —, Folio —, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de: 4 Has. + 2733.50 M², ubicada en el Corregimiento de Chigüirí Arriba, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendida dentro de los linderos:

NORTE: Marileta Jaén Conte.

SUR: Raimundo Rodríguez - Qda. S/N.

ESTE: Ana Cecilia Jaén de Feng, Antonio Chacón, Bartolo Coronado.

OESTE: Carretera de tierra a Camito - Servidumbre - Raimundo Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la CORREGIDURIA Chigüirí Arriba, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 20 días del mes de mayo del año 1994.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 20 días del mes de mayo del año 1994.

Ing. MAYRALICIA GUROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
Región 4, Cocle
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
L-21434
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 4, COCLE
EDICTO No. 183-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de COCLE, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALFONSO JAÉN CONTE**, vecino del Corregimiento de Penonomé, del Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 8-111-190, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-156-92, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca —, Inscrita al Tomo —, Folio —, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de: 4 Has. + 2733.50 M², ubicada en el Corregimiento de Chigüirí Arriba, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendida dentro de los linderos:

NORTE: Marileta Jaén Conte.

SUR: Raimundo Rodríguez - Qda. S/N.

ESTE: Ana Cecilia Jaén de Feng, Antonio Chacón, Bartolo Coronado.

OESTE: Carretera de tierra a Camito - Servidumbre - Raimundo Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la CORREGIDURIA Chigüirí Arriba, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 20 días del mes de mayo del año 1994.

Ing. MAYRALICIA GUROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
Región 4, Cocle
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
L-21434
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 4, COCLE
EDICTO No. 184-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de COCLE, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALFONSO JAÉN CONTE**, vecino del Corregimiento de Penonomé, del Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal No. 8-111-190, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-156-92, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca —, Inscrita al Tomo —, Folio —, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de: 4 Has. + 2733.50 M², ubicada en el Corregimiento de Chigüirí Arriba, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendida dentro de los linderos:

NORTE: Marileta Jaén Conte.

SUR: Raimundo Rodríguez - Qda. S/N.

ESTE: Ana Cecilia Jaén de Feng, Antonio Chacón, Bartolo Coronado.

OESTE: Carretera de tierra a Camito - Servidumbre - Raimundo Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la CORREGIDURIA Chigüirí Arriba, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 20 días del mes de mayo del año 1994.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 24 días del mes de mayo del año 1994.

Ing. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
Región 4, Cocle
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
L-21435
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 4, COCLE
EDICTO No. 183-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de COCLE, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALFONSO JAEN CONTE**, vecino del Corregimiento de Penonomé, del Distrito de Penonomé, portador de la cédula de Identidad personal No. 8-111-190, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-992-93, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca —, inscrita al Tomo —, Folio —, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de: 0 Has. + 7719.16 MTS.2., ubicada en el Corregimiento de Chigüirí Arriba, Distrito de Penonomé, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Posada La Vieja Almarief, S.A., R. L. Alfonso Jaén Conte.

SUR: José Geremías Morán.

ESTE: Posada La Vieja Almarief, S.A., R. L. Alfonso Jaén Conte.

OESTE: Servidumbre.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la CORREGIDURIA Chigüirí Arriba, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 24 días del mes de mayo del año 1994.

Ing. MAYRALICIA QUIROS PALAU

Funcionaria
Sustanciadora
Región 4, Cocle
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
L-21436
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 4, COCLE
EDICTO No. 186-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de COCLE, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EZEQUIEL CAMARGO GALVEZ**, vecino del Corregimiento de Río Grande, del Distrito de Penonomé, portador de la cédula de Identidad personal No. 2-92-19, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-769-93, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca —, inscrita al Tomo —, Folio —, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de: 11 Has. + 9.500.14 MTS.2., ubicada en el Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Jesús Agrazal, tierras nacionales libres.

SUR: Tierras nacionales libres.

ESTE: Horacio Lorenzo.

OESTE: Camino a Cemeño y a Crujeito.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la CORREGIDURIA Río Grande, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 25 días del mes de mayo del año 1994.

Ing. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
Región 4, Cocle
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
L-21440
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 4, COCLE
EDICTO No. 187-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de COCLE, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ADAN JAIME RODRIGUEZ VALDERRAMA**, vecino del Corregimiento de El Hornio, del Distrito de La Pintada, portador de la cédula de Identidad personal No. 8-137-273, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0054-75, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca —, inscrita al Tomo —, Folio —, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de: 58 Has. + 3024.525 M2., ubicada en el Corregimiento de El Hornio, Distrito de La Pintada, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Cordillera de San Pablo, terrenos nacionales libres.

SUR: Terrenos nacionales libres. Adán Jaime Rodríguez, Nicomedez González.

ESTE: Camino a trabajadores.

OESTE: Quebrada Las Hermanas.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la CORREGIDURIA El Hornio, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 30 días del mes de mayo del año 1994.

Ing. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
Región 4, Cocle
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
L-21508
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 4, COCLE
EDICTO No. 188-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de COCLE, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RICARTE RAMOS GOMEZ**, vecino del Corregimiento de Cocle, del Distrito de Penonomé, portador de la cédula de Identidad personal No. 2-58-818, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-295-86, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca —, inscrita al Tomo —, Folio —, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de: 8 Has. + 2271.19 MC., ubicada en el Corregimiento de Cocle, Distrito de Penonomé, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Colección a otras fincas. Inocencio Ramos González.

SUR: Inocencio Ramos González.

ESTE: Quebrada sin nombre - Cooperativa La Constancia.

OESTE: Asociación de Pequeños y Medianos Productores Cocle en Marcha.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la CORREGIDURIA Cocle, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 23 días del mes de mayo del año 1994.

Ing. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
Región 4, Cocle
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
L-21442
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 4, COCLE
EDICTO No. 190-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de COCLE, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MAXIMO ROSALES** vecino del Corregimiento de El Cristo, del Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de Identidad personal No. 9-109-121, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-472-92, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca —, inscrita al Tomo —, Folio —, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de: 13 Has. + 3043.19 MC., ubicada en el Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Camino de Cerro Gordo al Pinzón - Orlando Aguilar.

SUR: Tiófilo Varela.

ESTE: Pascual Torres.

OESTE: Juvencio Valdeirama.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la CORREGIDURIA El Cristo, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 23 días del mes de mayo del año 1994.

Ing. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
Región 4, Cocle
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
L-21444
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 4, COCLE
EDICTO No. 189-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de COCLE, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **IMABIA BUDILLA MARTINEZ DE QUINTERO Y CIRCA**, vecino del Corregimiento de Rincón de Las Palmas - Pajonal, del Distrito de La Penonomé, portador de la cédula de Identidad

personal No. 2-50-551, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-0252-82 según plano aprobado No. 25-06-3376, la adjudicación a Título de una parcela de tierras Baldías Nacional Adjudicable, con una superficie de 1 Has + 5565.07 MC, ubicada en Rincón de Las Palmas, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO No. 1 - Superficie: 5942.45 MC.

NORTE: Camino a otros lotes.

SUR: Lorenzo Martínez.

ESTE: Camino a otros lotes, Lorenzo Martínez.

OESTE: Pedro Alvaio - Camino a otros lotes.

GLOBO No. 2 - Superficie: 7243.95 MC.

NORTE: Camino a otros lotes.

SUR: Camino a otros lotes.

ESTE: Victoriano Martínez.

OESTE: Camino a otros lotes.

GLOBO No. 3 - Superficie: 4373.67 MC.

NORTE: Rolando Rodríguez - Lorenzo Martínez.

SUR: Camino a otros lotes.

ESTE: Lorenzo Martínez.

OESTE: Rolando Rodríguez - Camino a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la CORREGIDURIA Pajonal, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 8 días del mes de junio del año 1994.

Ing. MAYRAUCIA QUIROS PALAU
Funcionaria

Reforma Agraria
Región 4, Coclé
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
Reforma Agraria,
4 Coclé

L-21445
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 4, COCLE

EDICTO No. 191-94

El Suscrito Funcionario

Sustanciadore de la Direc-

cion Nacional de Reforma

Agraria, en la oficina

de COCLE, al Público:

HACE SABER

Que el señor (a) **ENCARNACION QUIROS DE**

ALVAREZ Y OTROS, vecino

del Corregimiento de

Penonomé, del Distrito de

Penonomé, portador de

la cédula de identidad

personal No. 2-14-38, ha

solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria, mediante solici-

tud No. 4-218-93, la adju-

dicación a Título de

Compra, de una parcela

de terreno que forma

parte de la finca —, ins-

crita al Tomo —, Folio —, y

de propiedad del MINIS-

TERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO, de un

área superficial de: 5 Has

+ 0286.00 Mts 2, ubicada

en el Corregimiento de

Cab. Penonomé, Distrito

de Penonomé, Provincia

de Coclé, comprendido

dentro de los linderos:

NORTE: Río Zarati.

SUR: Camino a Cerro

Gordo y a Penonomé.

ESTE: Rosa Isabel Gujoda

de Jaramillo.

OESTE: Río Zarati.

Para los efectos legales

se fija este EDICTO en lu-

gar visible de este despa-

cho, en el de la CORRE-

GIDURIA Cab. Penono-

mé, y copias del mismo

se entregarán al intere-

sado para que los haga

publicar en los Organos

de Publicidad correspon-

dientes, tal como lo orde-

na el Artículo 108 del Có-

digo Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Penonomé, a los 25 días

del mes de mayo del

año 1994.

Ing. MAYRAUCIA

QUIROS PALAU

Funcionaria

Sustanciadore

Región 4, Coclé

BLANCA MORENO G.

Secretaria Ad-Hoc

L-21478

Única publicación

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION No. 4, COCLE

EDICTO No. 192-94

El Suscrito Funcionario

Sustanciadore de la Direc-

cion Nacional de Reforma

Agraria, en la oficina

de COCLE, al Público:

HACE SABER

Que el señor (a) **EDUAR-**

DO ENRIQUE LORENZO

PEREZ, vecino del Cor-

regimiento de Coclé, del

Distrito de Penonomé,

portador de la cédula de

identidad personal No. 2-

136-981, ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, me-

diantesolicitud No. 4-815-

93, la adjudicación a Tí-

tulo de Compra, de una

parcela de terreno que

forma parte de la finca —,

inscrita al Tomo —, Folio —,

y de propiedad del

MINISTERIO DE DESARRO-

LLLO AGROPECUARIO, de

un área superficial de: 0

Has. + 3706.54 Mts 2, ubi-

cada en el Corregimien-

to de Coclé, Distrito de

Penonomé, Provincia de

Coclé, comprendido

dentro de los linderos:

NORTE: Río Zarati.

SUR: Antolina Vargas de

De León - Rodrigo Núñez

G.

ESTE: Rodrigo Núñez -

Carretera Interameri-

cana.

OESTE: Antolina Vargas

de De León.

Para los efectos legales

se fija este EDICTO en lu-

gar visible de este despa-

cho, en el de la CORRE-

GIDURIA Coclé, y copias

del mismo se entregarán

al interesado para que

los haga publicar en los

Organos de Publicidad

correspondientes, tal co-

mo lo ordena el Artículo

108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15)

días a partir de la última

publicación.

Dado en la ciudad de

Penonomé, a los 31 días

del mes de mayo del

año 1994.

Ing. MAYRAUCIA

QUIROS PALAU

Funcionaria

Sustanciadore

Región 4, Coclé

BLANCA MORENO G.

Secretaria Ad-Hoc

L-21491

Única publicación

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

REGION No. 4, COCLE

EDICTO No. 193-94

El Suscrito Funcionario

Sustanciadore de la Direc-

cion Nacional de Reforma

Agraria, en la oficina

de COCLE, al Público:

HACE SABER

Que el señor (a) **EDUAR-**

DO NÚÑEZ GÓMEZ, veci-

no del Corregimiento de

Coclé, del Distrito de

Penonomé, portador de

la cédula de identidad

personal No. 2-39-329, ha

solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria, mediante solici-

tud No. 4-814-93, la adju-

dicación a Título de

Compra, de una parcela

de terreno que forma

parte de la finca —, ins-

crita al Tomo —, Folio —, y

de propiedad del MINIS-

TERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO, de un

área superficial de: 0 Has.

+ 3901.91 Mts 2, ubicada

en el Corregimiento de

Coclé, Distrito de Penono-

mé, Provincia de Coclé,

comprendido dentro de

los linderos:

NORTE: Antolina Vargas

de De León, Magdalena

Lorenzo Telera.

SUR: Carretera Interame-

ricana, Eduardo Enrique

Lorenzo.

ESTE: Rodrigo Núñez -

Carretera Interamerica-

na, Magdalena Lorenzo

Telera.

OESTE: Antolina Vargas

de De León-Eduardo Eni-

que Lorenzo.

Para los efectos legales

se fija este EDICTO en lu-

gar visible de este despa-

cho, en el de la CORRE-

GIDURIA Coclé, y copias

del mismo se entregarán

al interesado para que

los haga publicar en los

Organos de Publicidad

correspondientes, tal co-

mo lo ordena el Artículo

108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15)

días a partir de la última

publicación.

Dado en la ciudad de

Penonomé, a los 31 días

del mes de mayo del

año 1994.

Ing. MAYRAUCIA

QUIROS PALAU

Funcionaria

Sustanciadore

Región 4, Coclé

BLANCA MORENO G.

Secretaria Ad-Hoc

L-21494

Única publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PÚBLICO

Que cumpliendo con lo

establecido en el artículo

777 del Código de Co-

mercio comunico que he

vendido al señor **SEVERO**

CASTAÑEDAS ACOSTA el

establecimiento comercial

denominado **CANTINA**

DOÑA POLA situado

en El Congo, Cor. de La

Encantada, Distrito de

Chagres, Prov. de Colón.

CEFERINO CALDERÓN

AGUIRRE

Céd. No. 2-43-69

Colón, 2 de marzo de

1995.

L-335.018.31